



PROPUESTA DE CIRCULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS PEAJES DE TRANSPORTE, REDES LOCALES Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL.

Comentarios Enagás GTS

09-abril-2020

1) Comentarios Operativos y Propuesta de modificación

A continuación se presentan los comentarios a la propuesta Texto de Circular de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

Texto añadido a la Propuesta de Circular

~~Texto eliminado de la Propuesta de Circular~~

Artículo 16. Condiciones de facturación de los peajes de transporte.

COMENTARIO

En los artículos 16-1-b (Condiciones de facturación de los peajes de transporte) y 26-1 (Condiciones de facturación de acceso a las redes locales), de esta propuesta de Circular y en el artículo 29-1 (Facturación de la capacidad contratada) de la Circular de la CNMC 8/2019 de Metodología y Condiciones de Acceso y Asignación de Capacidad, se hacen referencias al responsable de la facturación de los peajes. Sería conveniente que se hiciera coherente lo establecido en esta materia en la citada Circular 8/2019 y en esta propuesta, en relación con el responsable de la facturación de los peajes de salida del PVB.

Por otra parte, si se considera conveniente, para la facturación de determinados servicios de salida de PVB a un consumidor, la CNMC podría indicar que en determinadas condiciones pueda establecer por Resolución que la facturación de estos servicios fuera realizada por el GTS.

Artículo 16.3. a) e ii) Condiciones de facturación de los peajes de transporte. Facturación por capacidad contratada. Contratos de duración intradiaria.

PROPUESTA

[...]

3. Los peajes de transporte constan de un término de facturación fijo por capacidad contratada o por cliente, un término variable de facturación por volumen y, en su caso, un término de facturación por capacidad demandada, que se determinarán de acuerdo con lo siguiente.

- a) Facturación por capacidad contratada se efectuará de acuerdo con las siguientes fórmulas.
- i) En el caso de contratos de duración **indefinida**, anual, trimestral, **mensual** o diaria

$$FC_{s,p,t} = Q_{s,p,t} \times \left(\frac{M_{s,p,t} \times TC_{s,p}}{365} \right) \times D$$

Donde:

- $FC_{s,p,t}$: Facturación por capacidad correspondiente al servicio s , punto de entrada o salida p , y duración t (**indefinida**, anual, trimestral, mensual o diaria), expresado en euros, con dos decimales.
- $Q_{s,p,t}$: Capacidad contratada correspondiente al servicio s , punto de entrada o salida p , y duración t (**indefinida**, anual, trimestral, mensual o diaria), expresada en MWh/día con tres decimales.
- $M_{s,p,t}$: Multiplicador aplicable al servicio s , punto de entrada o salida p , y duración t (**indefinida**, anual, trimestral, mensual o diaria). Para los contratos **indefinidos** o anuales se considerará un multiplicador de 1.
- $TC_{s,p}$: Término de capacidad basado en caudal aplicable al contrato anual correspondiente al servicio s y punto de entrada o salida p , en €/ (MWh/día)/año.
- D : Número de días del contrato que pertenecen al mes del servicio que se está facturando.

En el caso de años bisiestos se sustituirá la cifra de 365 por 366.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de reloj ascendente, se sumará al producto de $M_{s,p,t} \times TC_{s,p}$ el valor de la prima resultante de la subasta.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de sobre cerrado, se sustituirá el producto de $M_{s,p,t} \times TC_{s,p}$ por el precio resultante de la subasta.

JUSTIFICACIÓN:

1. Apartado 3.a.i.:

- a. Se propone incluir la duración indefinida para dar cobertura a aquellos contratos de salida del PVB a un consumidor con esta duración. Esta duración está establecida en la propuesta de circular por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural.
- b. Se propone incluir en el apartado de facturación por capacidad contratada una mención a cómo impactaría en la fórmula cuando la capacidad haya sido asignada mediante los mecanismos de subasta de reloj ascendente o de sobre cerrado

PROPUESTA

ii) En el caso de contratos de duración intradiaria:

$$FC_{s,p} = Q_{s,p} \times \left(\frac{M_{s,p} \times TC_{s,p}}{8760} \right) \times H$$

$$FC_{s,p} = Q_{s,p} \times M_{s,p} \times TC_{s,p} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- $FC_{s,p}$: Facturación intradiaria por capacidad correspondiente al servicio s y punto de entrada o salida p, expresado en euros, con dos decimales.
- $Q_{s,p}$: Capacidad contratada intradiaria correspondiente al servicio s y punto de entrada o salida p, expresada en kWh/día.
- $M_{s,p}$: Multiplicador aplicable al servicio s y punto de entrada o salida p.
- $TC_{s,p}$: Término de capacidad basado en caudal aplicable al servicio s y punto de entrada o salida p en €/(kWh/día)/año.
- ~~H: Duración del contrato expresado en horas~~

En el caso de años bisiestos se sustituirá la cifra de ~~8760~~ 365 por ~~8784~~ 366.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de reloj ascendente, se sumará al producto de $M_{s,p,h} \times TC_{s,p}$ el valor de la prima resultante de la subasta.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de sobre cerrado, se sustituirá el producto de $M_{s,p,h} \times TC_{s,p}$ por el precio resultante de la subasta.

JUSTIFICACIÓN:

La capacidad intradiaria se expresa en kWh/día y es independiente de la duración del producto contratado, por lo que también debe serlo el peaje facturado.

La utilización de la fórmula propuesta, que incluye la duración del contrato expresado en horas, aplicada a productos intradiarios comercializados en kWh/día, hace que el peaje de un mismo producto de capacidad sea directamente proporcional a la duración del producto: el peaje de un producto intradiario de 1 kWh/día de duración 1 hora será 20 veces más barato que el de duración 20 horas, y significativamente inferior a un producto diario.

Apartado 3.a.ii.: Se propone incluir en el apartado de facturación por capacidad contratada una mención a cómo impactaría en la fórmula cuando la capacidad haya sido asignada mediante los mecanismos de subasta de reloj ascendente o de sobre cerrado.

Artículo 26. 3. b) Condiciones de facturación de los Peajes de Acceso a las Redes Locales. Facturación por Cliente

PROPUESTA

3. Los peajes de acceso a las redes locales de los consumidores acogidos a los peajes RL.1, RL.2, RL.3 y RL.4 que no dispongan de equipo de medida que permita el registro diario del caudal máximo demandado constan de un término fijo de facturación por cliente y un término variable de facturación por volumen, que se determinarán de acuerdo con lo siguiente:

a) [...]

b) Facturación por volumen, se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula

$$FV = V \times TVGT$$

Donde:

- FV: Facturación por volumen expresada en euros, con dos decimales.
- V: Volumen, expresado en kWh ~~MWh~~ con tres decimales
- TVGT: Término por volumen, expresado en €/kWh, con seis decimales correspondiente al grupo tarifario GT de aplicación a los consumidores que no dispongan de equipo de medida con capacidad de registro diario del caudal máximo demandado

JUSTIFICACIÓN:

La definición del término V "Volumen" indica que está en MWh cuando debería ser en kWh ya que el TV_{GT} está expresado en €/kWh.

Artículo 30.1.a) Estructura de los Peajes de Regasificación

PROPUESTA:

1. Los peajes de regasificación por los servicios individuales prestados en la planta tendrán la siguiente estructura:
 - a. El peaje de descarga de buques, consta de un término fijo en función del tamaño del buque, expresado en €/Buque, y un término variable expresado en €/kWh, con seis decimales. En particular, se consideran los siguientes tamaños de buque:
 - i. S: Tamaño del buque inferior o igual a ~~40.000 m³ de GNL~~ 275 GWh
 - ii. M: Tamaño del buque superior a ~~40.000 m³ de GNL~~ 275 GWh e inferior o igual a 525 GWh ~~75.000 m³ de GNL~~.
 - iii. L: Tamaño del buque superior a 525 GWh ~~75.000 m³ de GNL~~ e inferior o igual a 1050 GWh ~~150.000 m³ de GNL~~.
 - iv. XL: Tamaño del buque superior a 1050 GWh ~~150.000 m³ de GNL~~ e inferior o igual a 1500 GWh ~~216.000 m³ de GNL~~.
 - v. XXL: Tamaño del buque superior a 1500 GWh ~~216.000 m³ de GNL~~.

A los efectos anteriores, el tamaño del buque vendrá determinado por el máximo valor entre el volumen contratado o programado y viable.

JUSTIFICACIÓN:

- a. El término fijo de los peajes de descarga de buques se calcula en función de unos rangos cuya unidad son los m³ de GNL. Puesto que las garantías y la facturación se van a realizar en función de la capacidad contratada/programada viable, y éstas

son en unidades de energía, se propone que los rangos se definan en energía para evitar diferentes interpretaciones en cuanto al factor de conversión.

- b. Para obtener el tamaño del buque, el Proyecto de Circular establece que será determinado por el volumen contratado o programado viable. Se propone incluir que será el máximo de los valores contratado, programado viable o físicamente descargado.

Artículo 35. Condiciones de facturación de los peajes de regasificación

PROPUESTA:

1. Servicios Individuales

a) Peaje de descarga de buques

[...]

- i: Tamaño del buque de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Circular.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de reloj ascendente, se sumará al término $TF_{Descargai}$ el valor de la prima resultante de la subasta.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de sobre cerrado, se sustituirá el producto de $TF_{Descargai}$ por el precio resultante de la subasta.

[...]

b) Peaje de almacenamiento de GNL:

[...]

- D: Número de días del contrato que pertenecen al mes del servicio que se está facturando.

En el caso de años bisiestos se sustituirá la cifra de 365 por 366.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de reloj ascendente, se sumará al producto de $M_{GNL,t} \times TC_{GNL}$ el valor de la prima resultante de la subasta.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de sobre cerrado, se sustituirá el producto de $M_{GNL,t} \times TC_{GNL}$ por el precio resultante de la subasta.

(2) En el caso de contratos de duración intradiaria:

[...]

- H: Duración del contrato expresado en horas

En el caso de años bisiestos se sustituirá la cifra de 8760 por 8784.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de reloj ascendente, se sumará al producto de $M_{s,h} \times TC_s$ el valor de la prima resultante de la subasta.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de sobre cerrado, se sustituirá el producto de $M_{s,h} \times TC_s$ por el precio resultante de la subasta.

[...]

c) Peaje de carga en cisternas

[...]

- D: Número de días del contrato que pertenecen al mes del servicio que se está facturando.

En el caso de años bisiestos se sustituirá la cifra de 365 por 366.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de reloj ascendente, se sumará al producto de $M_{cisternas,t} \times TC_{cisternas}$ el valor de la prima resultante de la subasta.

Si el producto del servicio a facturar se ha asignado mediante un mecanismo de subasta de sobre cerrado, se sustituirá el producto de $M_{cisternas,t} \times TC_{cisternas}$ por el precio resultante de la subasta.

[...]

JUSTIFICACIÓN:

1. Apartado 1.a, b, y c : Se propone incluir en el apartado de facturación por capacidad contratada una mención a cómo impactaría en la fórmula cuando la capacidad haya sido asignada mediante los mecanismos de subasta de reloj ascendente o de sobre cerrado.

Fórmula de facturación: Se propone incluir en el apartado de facturación por capacidad contratada una mención a cómo impactaría en la fórmula cuando la capacidad haya sido asignada mediante los mecanismos de subasta de reloj ascendente o de sobre cerrado.

Artículo 35.1. Condiciones de facturación de los peajes de regasificación. Servicio descarga GNL. Buques compartidos.

PROPUESTA

1. Servicios Individuales:

a. Peaje de descarga de buques

La facturación del peaje de descarga de buques se efectuará mensualmente por la empresa transportista titular de las instalaciones de descarga de GNL, de acuerdo con la siguiente fórmula:

[...]

~~En el caso de buques compartidos entre varios comercializadores, el importe por el peaje de descarga se distribuirá por comercializador proporcionalmente a la cantidad descargada por cada uno de ellos.~~

JUSTIFICACIÓN:

En consonancia con la Circular de Acceso y la Circular de Balance, se propone eliminar cualquier referencia a buques compartidos.

Disposición Transitoria primera. Régimen Transitorio durante la adaptación de los sistemas de facturación

PROPUESTA

- 1) Las empresas transportistas, distribuidoras y el Gestor Técnico del Sistema dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2020 para adaptar los sistemas de facturación de los peajes a las condiciones de facturación definidas en la circular. Así mismo, el Gestor Técnico del sistema dispondrá hasta la precitada fecha para adaptar los sistemas de cálculo y gestión de las garantías.
- 2) [...]
- 3) Los usuarios con derecho a acceso a las instalaciones podrán reducir las capacidades contratadas o renunciar al contrato sin coste alguno, independientemente de si hubieran realizado una modificación de las mismas en los doce meses anteriores, solicitándolo al Gestor Técnico del Sistema en un plazo inferior a un mes desde la publicación de la resolución por la que se establezcan los valores de los peajes de acceso a la red de transporte, a las redes locales y regasificación. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse al menos con una anterioridad mínima de 10 días naturales al 1 de octubre de 2020, fecha en que el cambio sería efectivo. En el caso de servicios localizados se enviará una copia de dicha solicitud al operador de la infraestructura.

JUSTIFICACIÓN:

- 1) Aunque en esta Circular no se regule la gestión de garantías, se propone incluir un periodo de adaptación de los sistemas de cálculo de garantías de forma análoga a la establecida para los sistemas de facturación, por su afección directa.
- 2) ...
- 3) Se propone la modificación de la redacción de esta adaptación de contratos de forma análoga a la que se definió en la Circular 8/2019 con el fin de que el proceso adaptación o renuncia de capacidad esté mejor estructurado y que los comercializadores no puedan renunciar a capacidades en fecha anterior al 1 de octubre.